

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROYECTO DE LA RED DEL AGUA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X, del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que uno de los problemas más complejos que enfrenta el país y el mundo es la escasez de los recursos hidráulicos, por lo que resulta necesario establecer mecanismos que, a partir de las funciones sustantivas de la Universidad, contribuyan a la conservación y el buen aprovechamiento del agua.

Que la UNAM a través del Consejo Universitario, instituyó el Programa de Manejo, Uso y Reuso del Agua en la UNAM (PUMAGUA), el cual tiene como finalidad desarrollar las bases científicas y metodológicas para lograr el uso y manejo eficiente del agua en todos sus campus; conocer la calidad del agua suministrada y la calidad de las aguas residuales que se generan para determinar el tratamiento de las mismas; satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, con menos agua y con la calidad adecuada.

Que la Red Universitaria del Agua, se organizó como una respuesta a los planteamientos y debates que se dieron durante el IV Foro Mundial del Agua, organizado en México durante el mes de marzo de 2006, con el fin de propiciar la coordinación efectiva de los esfuerzos que los universitarios realizan en la investigación, docencia y difusión en materia de recursos hidráulicos.

Que resulta necesario generar espacios del conocimiento donde la problemática del agua se atienda de manera transversal, toda vez que debe solucionarse desde el enfoque interdisciplinario de los diversos campos de estudio.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Proyecto de la Red del Agua UNAM (RAUNAM), el cual dependerá de la Secretaría General.

SEGUNDO.- La RAUNAM tiene los objetivos siguientes:

I. Establecer un mecanismo para propiciar la participación interdisciplinaria de la comunidad universitaria en equipos multidisciplinarios para la generación y difusión del conocimiento, el desarrollo de capacidades y ejecución de proyectos que resuelvan los problemas que enfrenta el país en relación con el agua;

II. Apoyar al PUMAGUA en el cumplimiento de sus objetivos y funciones;

III. Difundir programas de docencia y trabajos de investigación relacionados con el agua;

IV. Establecer el Observatorio del Agua al cual tendrán acceso los miembros de la comunidad universitaria y el público en general, con objeto de: i) dar cuenta del estado que guarda el manejo del agua en las instalaciones de la UNAM y ii) incidir en el conocimiento público del estado que guarda el manejo del agua en el País;

V. Administrar el Portal del Agua en Internet, como instrumento central de vinculación y difusión de las investigaciones y experiencias generadas dentro y fuera de la UNAM;

VI. Apoyar a la estructuración y puesta en marcha de programas docentes multidisciplinarios;

VII. Promover y organizar conferencias y coloquios con invitados expertos en la materia, nacionales y extranjeros;

VIII. Difundir a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de las actividades permanentes y de los proyectos de investigación, y

IX. Gestionar la obtención de recursos para apoyar sus actividades de investigación, docencia y difusión de la cultura.

TERCERO.- La RAUNAM contará con un Comité Directivo y estará integrado de la manera siguiente:

I. El Secretario General, quien lo presidirá;

II. El Coordinador de Humanidades;

III. El Coordinador de la Investigación Científica;

IV. El Coordinador de Difusión Cultural;

V. El Coordinador de Innovación y Desarrollo, y

VI. Un Coordinador Técnico, designado por el Rector a propuesta del Comité Directivo y el cual será un cargo honorífico. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

CUARTO.- El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento de Operación.

QUINTO.- La Secretaría General proporcionará los apoyos que se requieran para el funcionamiento adecuado de la RAUNAM.

SEXTO.- El Coordinador Técnico tendrá a su cargo la administración de la RAUNAM y presentará un programa de trabajo y un informe anual al Comité Directivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta UNAM.

SEGUNDO.- El Programa de Manejo, Uso y Reuso del Agua en la UNAM, PUMAGUA, continuará desarrollando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TERCERO.- El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Una vez instalado, el Comité Directivo emitirá su Reglamento de operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 27 de noviembre de 2009
EL RECTOR
DR. JOSÉ NARRO ROBLES